



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores
Presidencia

La Paz, 1 de junio de 2023
P.I.E. N° 805/2022-2023



Hermano:

Luis Alberto Arce Catacora

PRESIDENTE

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Presente.

Hermano Presidente:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, párrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentada por el Senador Félix Ajpi Ajpi, quien solicita al Señor Ministro de Economía y Finanzas Públicas, responda el cuestionario y lo remita en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, el cual a la letra dice:

Señor Ministro, a través del Director General Ejecutivo de la Unidad de Investigaciones Financieras (UIF): “1. Informe, qué acciones y seguimiento se hicieron a la hora de autorizar el inicio de funcionamiento de la Entidad Financiera denominada BANCO FASSIL S.A. --- 2. Informe de manera clara, precisa y puntual, cuáles son las acciones asumidas contra los miembros del Directorio de la Entidad Financiera denominada BANCO FASSIL S.A. --- 3. Informe, qué patrimonio poseen los miembros del Directorio y ex miembros del Directorio de la gestión 2006 al 2023, de la Entidad Financiera denominada BANCO FASSIL S.A. --- 4. Informe, si la Unidad de Investigaciones Financieras – UIF recibió denuncias en contra del BANCO FASSIL S.A. --- 5. Informe y documento en forma detallada, todas las investigaciones desde su inicio, nombres de socios de cada directorio, modificaciones a directorio del BANCO FASSIL S.A., y cada cuánto tiempo entregan informes de movimientos económicos a la U.I.F. --- 6. Informe, qué medidas de control y fiscalización ha tomado la Unidad de Investigaciones Financieras – UIF para controlar, supervisar y verificar el funcionamiento continuo y permanente de los servicios financieros brindados por el Banco FASSIL S.A., en el marco de sus atribuciones y de la normativa vigente. --- 7. Informe, qué acciones preventivas y correctivas en temas técnicos y legales ha realizado la Unidad de Investigaciones Financieras – UIF a los ejecutivos de la entidad bancaria, después de alertar la situación de riesgo que el Banco FASSIL S.A. afrontaría. --- 8. Informe, cuáles son los mecanismos de control, seguimiento y verificación de solvencia a las operaciones de préstamo que el Banco FASSIL S.A. facilitaba a los clientes sin autorización. --- 9. Informe, cuáles son las evaluaciones que la Unidad de Investigaciones Financieras – UIF realizó sobre los niveles de solvencia y de calidad de gestión del Banco FASSIL S.A. de los últimos diez (10) años, y qué acciones técnicas o jurídicas tomó la Unidad de Investigaciones Financieras – UIF. --- 10. Informe, qué acciones judiciales en el ámbito Penal, la Unidad de Investigaciones Financieras – UIF, ha iniciado o es parte en contra del Banco FASSIL S.A. --- 11. Informe y documento en forma detallada, todos los movimientos económicos o flujos económicos que la UIF ha realizado del BANCO FASSIL S.A. a partir de la gestión de autorización de funcionamiento de esta entidad de intermediación financiera.”



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia

Cámara de Senadores

Presidencia

Con este motivo, reiteramos al hermano Presidente nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.

Atentamente,

Sen. Andrónico Rodríguez Ledezma

**PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES**

SENADOR SECRETARIO

**TERCER SECRETARIO
CÁMARA DE SENADORES**

ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA

La Paz, 30 JUN. 2023
MEFP/VPSF/DGSF/USSF/Nº361/2023

1824

Señor
Luis Alberto Arce Catacora
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Presente.



Ref.: Respuesta a Petición de Informe Nº 805/2022-2023

De mi mayor consideración:

Dando cumplimiento a la Minuta de Instrucción **MP.VCGG-DGGLP-514-2023**, de 16 de junio de 2023, tengo a bien absolver el cuestionario a la Petición de Informe Escrito - PIE Nº 805/2022-2023 de fecha 1 de junio de 2023, enviada por el Presidente de la Cámara de Senadores de la Asamblea Legislativa Plurinacional, de acuerdo a la información proporcionada por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero y la Unidad de Investigaciones Financieras, con el siguiente detalle:

PREGUNTA 1. "Informe, qué acciones y seguimiento se hicieron a la hora de autorizar el inicio de funcionamiento de la Entidad Financiera denominada BANCO FASSIL S.A."

RESPUESTA. Para la autorización de la constitución y funcionamiento de Banco Fassil S.A., la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI) realizó acciones y seguimientos previstos en las disposiciones contenidas en el Artículo 154 de la Ley Nº 393 de Servicios Financieros (LSF) y el Reglamento para Bancos Múltiples, contenido en el Capítulo I, Título I, Libro 1º de la Recopilación de Normas para Servicios Financieros (RNSF).



2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

PREGUNTA 2. *"Informe de manera clara, precisa y puntual, cuales son las acciones asumidas contra los miembros del Directorio de la Entidad Financiera denominada BANCO FASSIL S.A."*

RESPUESTA. La Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, emitió Resoluciones Sancionatorias contra los miembros del Directorio del Banco Fassil S.A., por haber incurrido en un proceso de regularización y no haberlo reportado; y también presentó una denuncia penal por el delito de uso indebido de influencias para otorgación de crédito.

PREGUNTA 3. *"Informe, que patrimonio poseen los miembros del Directorio y ex miembros del Directorio de la gestión 2006 al 2023, de la Entidad Financiera denominada BANCO FASSIL S.A."*

RESPUESTA. Dicha información no cursa en la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, en razón a que el marco normativo no prevé que la misma sea objeto de reporte periódico.

PREGUNTA 4. *"Informe, si la Unidad de Investigaciones Financieras – UIF recibió denuncias en contra del BANCO FASSIL S.A."*

RESPUESTA. Las tareas de inteligencia financiera que realiza la Unidad de Investigaciones Financieras (UIF), se encuentran protegidas por el carácter de confidencialidad de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8 y 9 del Decreto Supremo N° 4904 de 05 de abril de 2023.

Asimismo, el Parágrafo II del Artículo 12 del Decreto previamente citado, hace referencia que los Informes de Inteligencia Financiera y patrimonial de la Unidad de Investigaciones Financieras y toda la información relacionada a estos son confidenciales.

De igual manera, se debe considerar que la Unidad de Investigaciones Financieras, debe llevar a cabo sus actuaciones, en el marco de la seguridad y confidencialidad de la información acorde a lo dispuesto en los Estándares

Internacionales, conforme establece la Recomendación 29 del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI).

PREGUNTA 5. *"Informe y documente en forma detallada, todas las investigaciones desde su inicio, nombres de socios de cada directorio, modificaciones a directorio del BANCO FASSIL S.A., y cada cuanto tiempo entregan informes de movimientos económicos a la UIF."*

RESPUESTA. Remítase a la respuesta de la pregunta 4.

PREGUNTA 6. *"Informe, que medidas de control y fiscalización ha tomado la Unidad de Investigaciones Financieras – UIF para controlar, supervisar y verificar el funcionamiento continuo y permanente de los servicios financieros brindados por el Banco FASSIL S.A., en el marco de sus atribuciones y de la normativa vigente."*

RESPUESTA. La Unidad de Investigaciones Financieras de conformidad a lo establecido en el Artículo 495 de la Ley 393 de Servicios Financieros, concordante con lo establecido en el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 4904 de 05 de abril de 2023, Reglamento de la Unidad de Investigaciones Financieras, está encargada de normar el régimen de lucha contra el lavado de dinero y financiamiento del terrorismo en consulta con el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y las autoridades de supervisión; así como investigar los casos en los que se presuma la comisión de delitos de legitimación de ganancias ilícitas, financiamiento al terrorismo y otros de su competencia; y realizar el análisis, tratamiento y transmisión de información para prevenir y detectar los delitos señalados precedentemente; bajo esta previsión, esta entidad carece de competencia para regular, controlar y supervisar las actividades que realizan las entidades de intermediación financiera.

PREGUNTA 7. *"Informe, que acciones preventivas y correctivas en temas técnicos y legales ha realizado la Unidad de Investigaciones Financieras – UIF a los ejecutivos de la entidad bancaria, después de alertar la situación de riesgo que el Banco FASSIL S.A. afrontaría."*

RESPUESTA. Remítase a la respuesta de la pregunta 6.

PREGUNTA 8. *"Informe, cuales son los mecanismos de control, seguimiento y verificación de solvencia a las operaciones de préstamo que el Banco FASSIL S.A. facilitaba a los clientes sin autorización."*

RESPUESTA. El Artículo 28 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros, establece que la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero efectuará las funciones de control y supervisión a las actividades de las entidades financieras, en ese marco realiza inspecciones de Riesgo de Crédito a fin de evaluar la gestión de riesgo implementada por cada entidad, así como el apego de sus políticas y procedimientos a la normativa de cartera, así como a principios y sanas prácticas.

En ese marco, las operaciones de préstamo otorgadas por cualquier entidad de intermediación financiera, son responsabilidad de la misma, debiendo implementar mecanismos adecuados de control, seguimiento y verificación de la solvencia de sus clientes financieros, previo a la aprobación de sus operaciones crediticias.

Asimismo, es responsabilidad de cada entidad, el contar con políticas que establezcan los principios sobre los cuales se gestionan el riesgo de crédito en todas sus etapas, en sujeción a lo dispuesto en el Artículo 1º, Sección 2 de las Directrices Generales para la Gestión del Riesgo de Crédito, contenidas en el Capítulo I, Título II, Libro 3 de la Recopilación de Normas para Servicios Financieros.

PREGUNTA 9. *"Informe, cuales son las evaluaciones que la Unidad de Investigaciones Financieras – UIF realizó sobre los niveles de solvencia y de calidad de gestión del Banco FASSIL S.A. de los últimos diez (10) años, y que acciones técnicas o jurídicas tomó la Unidad de Investigaciones Financieras – UIF."*

RESPUESTA. Remítase a la respuesta de la pregunta 6.

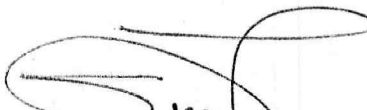
PREGUNTA 10. *"Informe, que acciones judiciales en el ámbito penal, la Unidad de Investigaciones Financieras – UIF, ha iniciado o es parte en contra del Banco FASSIL S.A."*

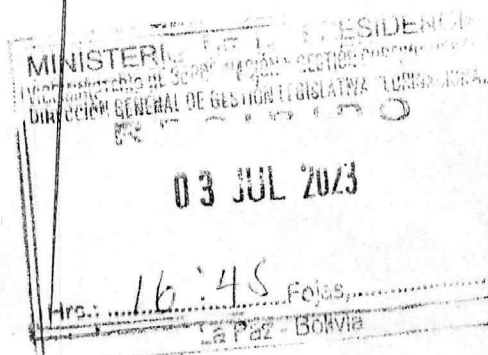
RESPUESTA. Remítase a la respuesta de la pregunta 6.

PREGUNTA 11. *"Informe y documente en forma detallada, todos los movimientos económicos o flujos económicos que la UIF ha realizado del BANCO FASSIL S.A. a partir de la gestión de autorización de funcionamiento de esta entidad de intermediación financiera."*

RESPUESTA. Remítase a la respuesta de la pregunta 6.

Se hace propicia la ocasión, para reiterar a usted las consideraciones más distinguidas.


Marcelo Montenegro Gomez Garcia
MINISTRO DE ECONOMÍA
Y FINANZAS PÚBLICAS



H.R.: 1-5643-R
MAMG/IEV/FAAC/RAVP/Jorge Lopez
F.R.: 16/06/2023
C.c.: Archivo.